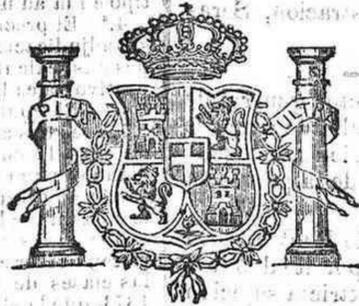


SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de portes.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1.50, Tres id. 4.50, Seis id. 9.00) and Fuera de la capital (Un mes 2.50, Tres id. 7.50, Seis id. 15.00).



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Del día 13 de Junio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.—No se han recibido partes del General en Jefe.

La facción Velasco se hallaba en las Amezcuas, habiendo huído desde Eulate a la aproximación de la brigada Lopez Pinto que seguía su persecución hacia Ecala. La brigada Zorrilla continuaba su movimiento desde San Vicente de Arana.

Castilla la Vieja.—Las facciones de Oviedo seguían perseguidas constantemente y dispersas, presentándose algunos individuos de ellas acogidos a indulto.

A causa del temporal han faltado muchos telégramas en la noche última.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 14.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 11 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca a D. Juan de la Cruz Martínez, que desempeña igual cargo en la de Guadalajara.—Dado en Palacio a once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

miento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 13 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 15.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en 12 del actual me comunica el Real decreto siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente:—De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara a D. José Morales Ramírez, Secretario del Gobierno de la de Málaga.—Dado en Palacio a once de Junio de mil ochocientos setenta y dos.—Amadeo.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.—De orden de S. M. lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 13 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 16.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de la madrugada de este día, me dice lo siguiente:

«Admitida dimisión Ministerio presidido por el Duque de la Torre, S. M. se ha dignado conferir el encargo de formar nuevo gabinete al Teniente General Sr. Fernandez de Córdoba, que lo ha constituido de la manera siguiente:

Presidencia interina y Guerra, D. Fernando Fernandez de Córdoba.

Estado é interino de Gobernación, D. Cristino Martos.

Gracia y Justicia, D. Eugenio Montero Ríos.

Marina, D. José María Beranger.

Hacienda, D. Servando Ruiz Gomez.

Fomento, D. José Echegaray.

Ultramar, D. Eduardo Gasset y Artime.»

Lo que he dispuesto hacer público por el presente Boletín para conocimiento de los habitantes de la provincia.

Guadalajara 14 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 17.

Negociado 2.º—Sanidad.

SUBDELEGACIONES.

Debiendo proveerse los cargos de Subdelegados de Medicina y Cirujía, Farmacia y Veterinaria que resultan vacantes en los partidos de Sacedon y Cogolludo, por restablecimiento de estos Juzgados, he resuelto hacerlo público en este Boletín, con objeto de que los Profesores que deseen desempeñarlos, puedan solicitarlo por medio de instancia documentada que deberán dirigir a mi autoridad en el plazo improrogable de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio; advirtiéndole que solo podrán aspirar al cargo de Subdelegado de Sanidad, los que se hallen comprendidos en la escala siguiente:

Para Medicina y Cirujía.

1.º Los que hubiesen desempeñado el cargo de Subdelegado con celo é inteligencia.

2.º Los Académicos numerarios de las Academias de Medicina y Cirujía.

3.º Los Doctores en ambas facultades ó en una de ellas, con título bastante.

4.º Los Académicos corresponsales de las Academias de Medicina.

5.º Los Licenciados en ambas facultades ó en una de ellas, y los Médicos con mas de 20 años de práctica.

6.º Los Licenciados en Medicina, no comprendidos en los párrafos anteriores.

7.º Los Médicos recibidos en las Academias. 8.º Los Cirujanos de segunda clase. 9.º Los idem de tercera idem.

Para Farmacia.

1.º Los Farmacéuticos que hayan servido con celo é inteligencia el cargo de Subdelegado.

2.º Los Doctores. 3.º Los Licenciados. 4.º Los que no tengan este grado.

Para Veterinaria.

1.º Los que hubiesen servido con celo é inteligencia el cargo de Subdelegado.

2.º Los Veterinarios de primera clase. 3.º Los idem de segunda.

Serán preferibles los profesores que tengan su residencia habitual dentro del partido en que hayan de ejercer el cargo.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 18.

Para la plaza de Subdelegado de Veterinaria del partido de Cogolludo, restablecida por Real decreto de 18 de Marzo último, he tenido a bien nombrar, en concepto de interino, a D. Faustino Morales Martín.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos del partido y demás a quien corresponda.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Núm. 19.

Vigilancia.

En la noche del 9, ha sido robado un potrero en el Soto de Velasco próximo a Aranjuez, de la ganadería del Duque de Veragua, cuyas señas a continuación se insertan.

En su virtud, encargo a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, guardia civil, agentes de orden público

y demás dependientes de mi autoridad, hagan las averiguaciones oportunas en busca de dicha caballería, dan lo cuenta á este Gobierno del resultado.

Guadalajara 13 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

Señas del potro.

Es de 3 años, entero, tres á cuatro dedos, pelo azucar y canela, cabos negros, calzado y pedito posterior, hierro M cadaera izquierda.

Núm. 20.

Vigilancia.

En el Boletín del día 3 del actual se insertó un anuncio del Alcalde de Terrecuadrada de los Valles sobre pérdida de un caballo, cuyas señas á continuación se expresan y como hasta la fecha no se ha efectuado reclamación alguna, he acordado anunciarlo nuevamente á fin de que su verdadero dueño pueda presentar en este Gobierno hasta el día 30 del presente mes la oportuna demanda; advirtiendo, que transcurrido este plazo sin que se produzca reclamación alguna, se procederá á la venta del referido caballo.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia den en sus respectivas localidades, por los medios de costumbre, la debida publicidad á este anuncio.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

Señas del caballo.

Viejo, de seis cuartas y media de alzada, un lunar en cada lado de los costillares, herrado de las cuatro extremidades, la cola rabotada, las entradas de la crin esquiladas, es entero.

Núm. 21.

Personal de cárceles.

Entre los aspirantes á la plaza de Alcalde de la cárcel de Cogoludo, he acordado nombrar por decreto de ayer á D. Francisco Prieto Hijo.

Y he dispuesto hacerlo público por medio del Boletín oficial para que llegue á conocimiento de aquellos y se personen en este Gobierno á recoger los documentos que acompañan á sus solicitudes.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.

El Gobernador, Juan de la Cruz Martínez.

SECCIÓN TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Contribucion industrial.—Circular.

En circular de esta Administración, fecha 1 de Abril último, inserta en el Boletín oficial, núm. 46, se interesaba á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitiesen las matrículas y demás documentos correspondientes al próximo año económico de 1872 á 73 en las épocas y plazos á que la misma se refiere, y como hasta la fecha son muchos los que no han cumplido con tan importante servicio, he creído oportuno dirigirles la presente previniéndoles por última vez, que los citados documentos han de obrar en esta Administración antes del 20 del actual, pues en otro caso no podrá menos, aun cuando me sea sensible, que proceder contra los morosos con arreglo á lo que determina el art. 44 del Reglamento vigente.

Guadalajara 10 de Junio de 1872.

—El Jefe de la Administración, Serafin Iturriaga.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas en telegrama fecha de ayer, se sirve ordenar: la inserción con urgencia en el Boletín oficial de la provincia del siguiente anuncio:

«Dirección general de Rentas.—En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual, y con estricta sujeción á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se saca nuevamente á pública licitación por término de diez días, el servicio de transportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Península é Islas Baleares desde 1.º de Julio próximo á 30 de Junio de 1875.—La nueva subasta se celebrará en esta Dirección el día 17 del actual, de una y media á dos de la tarde, bajo las mismas bases y reglas establecidas en el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, núm. 125, con sponllimiento al sábado 4 de Mayo último.—Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en dicha subasta.—Madrid 6 de Junio de 1872.—El Director general.—Leandro Rubio.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Guadalajara 11 de Junio de 1872.—El Administrador.—P. O.—Félix de Hita.

El Excmo. Sr. Director general de Rentas, en telegrama fecha de ayer, se sirve ordenar: la inserción en el Boletín oficial de la provincia, del siguiente:

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública se propone adquirir mediante subasta pública 1745 resmas de papel de diferentes clases que necesita el Negociado de Operaciones mecánicas de esta Dirección durante el año económico de 1872-73, para el servicio de la renta de Loterías, con derecho á pedir al contratista hasta una tercera parte mas de cada una de las clases contratadas.

- 1.º El número de resmas, su peso, dimensión y clase de papel serán las siguientes: 1.º Ocho resmas de papel blanco de tina de primera clase satinado para impresion de libros, con peso cada una de 6 kilogramos 441 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 centímetros de ancho por 33 de alto. 2.º Trescientas noventa y seis resmas de papel blanco de tina satinado para documentación general, con peso de 4 kilogramos 900 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 44 centímetros de ancho por 32 de alto. 3.º Ciento cincuenta y una resmas de papel blanco continuo para listas de números premiados, con peso de 8 kilogramos 741 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos 72 por 54 centímetros. 4.º Doscientas treinta y nueve resmas de papel blanco continuo para id. id. con peso de 6 kilogramos 441 gramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 64 por 45 centímetros. 5.º Cincuenta resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de sorteos de Navidad, con peso de 5 kilogramos cada una y el tamaño de los pliegos 54 por 36 centímetros. 6.º Setenta y una resmas de papel continuo estracilla para cierre de pliegos, con peso de 10 kilogramos, y el tamaño de los pliegos de 47 por 65 centímetros. 7.º Setecientos ochenta y ocho resmas de papel blanco continuo satinado para billetes de los demás sorteos, con peso de 9 kilogramos cada una, y el tamaño de los pliegos de 46 por 64 centímetros. 8.º Cuarenta y dos resmas de papel blanco de tina satinado para oficios impresos, con peso de 4 kilogramos 130 gramos, y el tamaño de los pliegos de 46 por 33 centímetros. Total de resmas, 1.745. 2.º Todo el papel ha de ser de producción nacional, de pastas limpias, bien trabajadas, encoladas y satinadas, según las clases á que correspondan; cada resma contendrá 500 pliegos sin contar los de costeras. 3.º De todas las clases habrá muestras en la Dirección de Rentas para mayor conocimiento de los licitadores. Estas muestras, debidamente autorizadas, obrarán en el Negociado de Operaciones mecánicas después

de celebrado el remate para que sirvan de tipo en la admision del papel contratado.

- 4.º El precio medio por resma que para su adjudicación fija la Hacienda es de 12 pesetas, calculando por la suma de los respectivos á cada clase. 5.º El contratista ha de entregar las 1.745 resmas en cuatro plazos, y en cada uno de ellos la cuarta parte de cada clase, mediando de uno á otro treinta días, y comenzando á correr el priero desde el en que se le comuniquen la aprobación del remate. 6.º Si las necesidades del servicio requirieren mayor cantidad de algmas ó de todas las clases de papel hasta el 30 de Junio de 1873, queda el contratista obligado á suministrarlas, no excediendo de la tercera parte de cada una de las clases contratadas. 7.º Para el pago del papel que se pida al contratista con arreglo á la condición anterior registrará el precio señalado á cada una de las clases de papel reclamado en las muestras aprobadas, pero si el pedido comprendiese todas ellas, registrará el precio común del remate. 8.º El papel ha de entregarse en fardado y acondicionado de tal manera que ningun resma sufra deterioro, quedando á beneficio de la Hacienda las tablas, cuerdas, arpilleras y demás efectos del embalaje. Todos los gastos de transporte hasta hacer la entrega dentro del Almacén del Negociado de Operaciones mecánicas han de ser de cuenta del contratista. 9.º El papel será reconocido en dicho almacén por el Jefe del Negociado 1.º de Loterías, Jefe de Negociado de Operaciones mecánicas, Regente de la imprenta del mismo Negociado, de quien asistirá tambien el contratista ó su representante. El reconocimiento se verificará entrasacando de cada fardo el número de resmas que se juzga conveniente, las que serán pesadas; el papel de estas resmas se mirará y confrontará con las muestras respectivas, declarando en el acto las clases y cantidades que deban admitirse ó desecharse, extendiéndose al efecto la correspondiente acta, que firmarán todos los reconocedores. 10.º El acta original de cada reconocimiento, acompañada de muestras del papel admitido y del desechado, si lo hubiere, se unirá al expediente para que en su vista la Dirección acuerde definitivamente lo que proceda. 11.º Comunicado que sea el acuerdo al contratista, este retirará las resmas que hubiesen sido desechadas, entregando otras de recibo en el término de 10 días. Admitidas que sean las resmas correspondientes á cada entrega, el Negociado de Operaciones mecánicas librará al contratista el correspondiente documento que así lo acredite, y este en su vista presentará la cuenta del papel admitido, cuyo importe se abonará por la Tesorería Central, sin mas demora que la necesaria para comprender la cantidad en la respectiva distribución de fondos, previa la conformidad que en aquella esta para el Jefe de dicho Negociado y la aprobación definitiva de la Dirección de Rentas. 12.º Igualmente formalidades se observarán para el recibo y pago de las demás entregas de papel. 13.º La subasta se celebrará en la Dirección general de Rentas el día 8 del próximo mes de Julio, á la una en punto de su tarde. El acto será presidido por el Director, asistido de los Jefes de Administración, del Letrado de la Dirección y de un Notario. 14.º Des de dicha hora hasta la una y media se recibirán los pliegos cerrados que contengan las proposiciones, y se numerarán por el orden con que se presenten. Las proposiciones se redactarán en un todo conformes al modelo que se inserta á continuación, expresando en letra el precio á que se efectuará el servicio, y no debiendo considerarse como admitidas las que no se encuentren redactadas en aquella forma. Para que un pliego pueda tambien ser admitido es indispensable acompañar al mismo carta de pago que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos á los tipos admisibles para este objeto. Dicho depósito no se admitirá en papel del Estado si no se acompaña la póliza de su adquisición en Bolsa. Si los pliegos presentados lo fueren á nombre de otro, deberán ir acompañados del poder bastante, que será examinado por el Letrado en dicho acto, teniéndose como no admitidos cualquiera de aquellos que no reúna los mencionados requisitos. 15.º Pasada la media hora señalada para admitir proposiciones, se anunciará por el Escribano quedar cerrado el plazo de admision, procediendo en seguida el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos presentados según el orden de numeración, á su lectura en alta voz, haciéndolo así constar en la diligencia de la subasta. El servicio se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición que resulte ser más ventajosa á los intereses de la Hacienda. 16.º En el caso de haber dos ó más pro-

posiciones iguales, el Sr. Presidente abrirá entre los firmantes una licitación oral por el término de 15 minutos, adjudicando el remate á favor del que ofrezca tipo más bajo. Si no se efectuase la licitación, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primeramente hubiere sido presentada; y si lo hubiesen sido á un mismo tiempo, á favor del que la suerte designe.

15.º Las cartas de pago de los depósitos para tomar parte en la subasta de que habla la condición 12 serán devueltas á los firmantes de las proposiciones desechadas luego que termine el acto; pero la Administración quedará en garantía de su cumplimiento hasta la formalización de la fianza.

16.º De la subasta y su resultado ha de extenderse acta, que firmada por todos los señores que componen la Junta con el mejor postor se unirá al expediente en su referencia para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda su superior aprobación al acto de la subasta, si procediese, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

17.º Comunicado que sea la orden de aprobación de la subasta al contratista, este constituirá dentro de los ocho días siguientes una fianza de 2.000 pesetas en metálico ó de su equivalente en efectos públicos á los tipos admisibles para garantizar el cumplimiento del contrato, pudiendo utilizarse al efecto los valores que depositó provisionalmente para tomar parte en la licitación. Si presentase otros valores en papel, deberá acompañar la póliza de su adquisición en Bolsa, con arreglo á la condición 12.

18.º El rematante otorgará la correspondiente escritura ante el escribano público dentro de los diez días siguientes al en que se le hizo saber la adjudicación definitiva del servicio en debida forma. Se consignará en la escritura que se otorgare con todos los privilegios y fueros que le correspondan, y que la responsabilidad de que pueda incurrir por cualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con arreglo á lo que dispone el art. 19 de la ley provisional de Administración y Liquidación de la Hacienda de 25 de Junio de 1870.

Si el rematante dijese que otorga la escritura sin esta formalidad que lo impida en el término prefijado, incurrirá en la responsabilidad del Real decreto de 27 de Febrero de 1852. Será de cuenta del contratista los gastos de escritura original y de sus copias.

19.º Si el contratista dejase trascurrir el término para cualquier entrega de papel sin hacerla efectiva, se tendrá por abandonado el servicio, y se procederá á nueva subasta bajo iguales condiciones, dejando reintegrar á la Hacienda los gastos y perjuicios que por tal falta se le irroguen. Si en la nueva subasta no se presentasen proposiciones admisibles, el servicio se hará por cuenta de la Administración á perjuicio tambien del rematante.

20.º Si las necesidades del servicio no consintieren la demora consiguiente del uno al otro remate, la Dirección de Rentas adjudicará las resmas de papel de cada clase bastante á evitar que aquel se interrumpa, siendo de cuenta del contratista el pago del mayor coste por la diferencia de precios si superase al dado á liquidar por Administración al tipo del remate. Por el pronto se cubrirá esta diferencia hasta donde alcance con el importe de la fianza ó del depósito; según el caso, sin perjuicio de utilizar después el medio que queda consignado en la condición 18.

21.º La devolución de la fianza no tendrá su lugar hasta el 30 de Junio de 1873, en cuyo día espira el compromiso del contratista; pero antes que dicha devolución tenga lugar se justificará del cumplimiento que el interesado ha cumplido todas las condiciones de su contrato, y por consiguiente que no resulta contra el ninguna responsabilidad.

22.º Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato se resolverán por la vía contenciosa de los recursos de amparo, los trámites administrativos.

23.º Se considerarán como no parte integrante de estas condiciones para los efectos legales el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

Modelo de proposición.

D. N.º, vecino de... que vive calle de... número... cuarto... enterada del anuncio inserto en... número... fecha... he adquirido en subasta pública 1.745 resmas de papel de diferentes clases que necesita la Dirección general de Rentas para el servicio de Loterías en el año económico de 1872-73, y las que fueran precisas sin exceder de la tercera parte de aquellas para atenciones previstas durante dicho periodo, se comprometo

mete á entregar las referidas 1.745 resmas al precio de.... (en letra) pesetas... centimos, y las demás que se le pidan á los precios que determina la condicion 7.ª aceptando al efec-

to todas las que contiene el pliego que sirve de base á esta subasta.
(Fecha y firma del interesado.)
Madrid 16 de Mayo de 1872.—El Director general, Leandro Rubio.

S. M. se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.—Madrid 20 de Mayo de 1872.—El Ministro de Hacienda, Canacho.
Lo que se anuncia al público para

conocimiento de los que gusten interesarse en dicha subasta.
Guadalajara 11 de Junio de 1872.—
P. O.—Félix de Hita.

MES DE MAYO DE 1872

RELACION por procedencias de todos los débitos que en fin de dicho mes resultan á favor del Tesoro público por el ramo de Propiedades y concepto de plazos vencidos de fincas desamortizadas y censos redimidos.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	PROCEDENCIA.	Fecha del vencimiento.			IMPORTE EN Pesetas y Cént.	OBSERVACIONES.
					Día.	Mea.	Año.		
D. Pedro Juan Bueno	Tortonda	2.º 416	Un censo	Clero.	26	Mayo.	1872	34 38	
Santos Cardenal	Sigüenza	172	Una casa		27			126 44	
Apolarin Prieto	Rebollosa de Hita	64	Una tierra		7			19 50	
Ildefonso P. Heredia	Illana	15 301	Un censo		21			1 446 82	
Martin Sanchez Vazquez	Guadalajara	59	Una tierra		12			501 25	
Felix Madrano	Idem	60	Idem					59	
Tiburcio Calvo	Idem	61	Idem		13			26 62	
Quintín R. Poso	Idem	62	Dos tierras					91 25	
Jose Maria Madrano (herederos)	Idem	63	Cinco cañamares		18			407 50	
Jose Moya	Idem	64	Tres tierras					183 50	
El mismo	Idem	65	Dos idem					110 25	
Marcelino Junquera	Idem	66	Doce cañamares		26			1 251 50	
Miguel Aguirre	Madrid	72	Seis tierras					190 68	
El mismo	Idem	63	Cuarenta y tres viñas					510 47	
Galo Muñoz	Valdearenas	77	Un olivar		27			25	
Modesto Muñoz	Villa-seca de Uceda	79	Una tierra		23			59 19	
Benito Sanz	Idem	80	Cinco idem					161	
Casimiro Pasbla	Idem	81	Una idem					200 25	
Estanque Barbero	Hita	82	Once idem					7 50	
Hermeagildo Puente	Espinosa de Henares	83	Trece viñas					480 98	
Juan Sanz	Casa de Uceda	85	Cuatro tierras					94 88	
Vicente H. de la Rúa	Madrid	86	Idem		29			15	
Isaac Sanchez	Guadalajara	87	Dos idem					278 75	
Jose M. Brinaga	Idem	88	Cin o idem					981 88	
Alejandro Benito	Trijueque	89	Una idem		30			10	
Pedro Beas	Valdeancheta	90	Dos idem					16 62	
Narciso Villegas	Guadalajara	50	Una casa		27			62 50	
Jose Gamboa Ortiz	Sigüenza	190	Idem		11			1 1 56	
Mauricio Munzón	Idem	194	Idem		12			259	
Juan Francisco Sanchez	Idem	204	Idem		17			200	
Jose del Val	Idem	212	Idem		19			52 50	
Dionisio Lopez	Moratilla de Henares	213	Idem		20			55	
Jose de Leon	Sigüenza	226	Idem		24			55 75	
Miguel Sano y Ortega	Guadalajara	232	Idem		25			435 88	
Antonio Gaviña	Sigüenza	233	Idem		28			41 12	Expediente.
Isidoro Martinez	Idem	237	Idem		30			90 75	
Julian Garcia	Molina	238	Idem					287 50	
Baltasar Alvarez	Idem	239	Idem					3 2 59	
Jose Martinez	Algar	393	Una tierra		10			250 12	
Juan M. Meudragon	Idem	401	Siete tierras		26			410 49	Apremiado
Fernando Romero	Azañon	70	Una cueva					25	
Santiago Perez	Idem	71	Un pajar		28			26 13	
Mariano Moreno	Can-lajas de la Torre	72	Un cedadero		23			25	
Santiago Oñate	Cifuentes	6	Tres tierras		13			196 25	
Manuel Ramirez	Idem	33	Siete idem		20			4 9 75	
Gumersindo Castillo	Idem	34	Una idem					23 10	
Zacarias Rojo	Jadraque	39	Seis idem		23			403 25	
El mismo	Idem	40	Siete idem					204 30	
Raimundo Gonzalo	Idem	41	Cuatro idem					109 14	
Manuel de Agustin (herederos)	Valdearenas	42	Diez idem					2 39 25	
Elias Silva	Cifuentes	43	Una idem		24			26 25	
Juan Garcia Castillo	Idem	44	Idem					176 50	
Mariano Leina	Hortezuela de Ocen	46	Cuarenta y una idem					431 04	
Angel Ramos	Idem	47	Siete idem					479 50	
Zacarias Rojo	Jadraque	49	Treinta y siete idem					792 56	
El mismo	Idem	50	Siete idem					276 81	
Manuel de Agustin	Valdearenas	64	Treinta y cinco idem		25			1 0 25	
Manuel Rojo	Jadraque	65	Veinte y siete idem					372 94	
Florentino R. Leigomez	Castilnuevo	69	Veinte y dos idem					3 7 55	
Sandalo Martinez	Molina	70	Diez y seis idem					95 51	
Francisco Martinez	Brihuega	71	Seis idem					2 15 55	
Agapito Rojo	Valderrebollo	73	Cinco idem		27			108 30	
Mariano Lopez	Cifuentes	77	Dos idem		23			203	
Santiago Billano	Tortonda	84	Cinco idem y una idem		30			258 89	
Juan Herranz	Arbeteta	85	Veinte y ocho idem					87 50	
Leandro Buñia	Cifuentes	87	Cinco idem					183 83	
Domingo Novella	Alcala del Ducado	8.º 140	Una casa		22			83 50	
Pedro Vicente y compañeros	Val de San Garcia	145	Otra casa y herno		30			41 44	
Valentin Martinez	Turmiel	10.º 91	Una tierra		20			63 68	
Carlos Sanchez	La Tova	97	Idem		18			63 50	
Manuel Hernandez	Baides	99	Dos tierras		22			10 44	
Felix de Francisco	Idem	100	Cinco idem					53 19	
Isidoro Cabrero	La Tova	101	Cuatro idem					75 50	
Mariano Alandreu	Idem	102	Una idem					65 50	
Vicente Aparicio	Idem	106	Seis idem					77 14	
Isidoro Lopez	Mazarete	107	Cinco idem					91 50	
El mismo	Idem	108	Cuatro idem					63	
D. Isidoro Lopez	Mazarete	10.º 109	Cuatro tierras		23			47 13	
Pedro Puzos	Idem	111	Cuatro idem					25	
El mismo	Idem	113	Dos idem					45	
El mismo	Idem	118	Una idem		26			12	
D. Gabriel Sanchez	Alu-tante	121	Dos suertes		27			178 88	
Raimundo Gonzalo	Jadraque	114	Veinte y cinco tierras		24			4 18 64	
Andrés Arroyo	Guadalajara	131	Tres ancas		27			77 50	
Segundo Megino	Molina	133	Un monté					7 06	
Fernando Hernandez	Tartanedo	137	Una tierra		30			63 94	
Carlos Montesoro	Molina	138	Cuatro idem					3 38	
Miguel Calvo y Garcia	Mazarete	141	Dos idem					69 69	
El mismo	Idem	142	Dos idem					118 83	
D. Antonio Martinez	Rueda	143	Dos idem					151 37	
Antonio Martinez	Huertahernando	14.º 106	Una suerte		24			126	
Higinio Cabellos	Atienza	16.º 59	Dos tierras		27			46 50	
Ricardo Guizarro	Idem	122	Una casa					63	

D. Alberto Laguna (herederos). Guadalajara.....	4.° 2.°	78	Un cuartel.....	Estado.	2	»	1.200	»
Lúcas Muñoz.....	7.°	151	Una tierra.....	»	29	»	41	94
El mismo.....	»	152	Dos idem.....	»	»	»	27	81
D. Leon Alejandro.....	»	153	Dos idem.....	»	»	»	18	13
Ceferino Fernandez.....	»	155	Tres idem.....	»	»	»	37	75
							1.325	63

D. Domingo Lopez.....	Turmiel.....	7.°	55	Dos baldíos.....	Propios.	23	»	183	05
Eustaquio Prieto.....	Valdepeñas de la Sierra..	4.° 2.°	289	Una suerte.....	»	28	»	50	13
Domingo Martinez.....	Herreria.....	7.°	56	Un monte.....	»	29	»	362	50
Roman Morencos.....	Checa.....	»	146	Cuarenta y tres tierras.....	»	27	»	152	68
Félix Dias.....	Ambite (Madrid).....	»	280	Un terreno.....	»	9	»	1.008	75
Cláudio Arribas.....	Tortuera.....	»	281	Una tierra.....	»	20	»	38	75
Juan Herranz y compañeros.....	Valbacid.....	»	284	Cuatro baldíos.....	»	27	»	387	25
Balbino Garcia y compañeros.....	Valdepeñas.....	9.°	21	Tres huelgas y un terreno..	»	12	»	385	»
Pedro Asenjo.....	Atienza.....	»	66	Una tierra.....	»	»	»	28	10
							2.596	21	

Francisco Jareño.....	Madrid.....	2.° 3.°	158	Una tierra.....	Beneficencia.	30	»	25	»
Diego Garcia.....	Guadalajara.....	»	200	Dos idem.....	»	31	»	875	»
							900	»	

D. Agustín de Rueda.....	Fuenterovilla.....	3.°	330	Una casa.....	Instrucción pública.	28	»	262	50
--------------------------	--------------------	-----	-----	---------------	----------------------	----	---	-----	----

RESUMEN.

Por venta de los Bienes del Clero.....	18 414	39
del Estado.....	1 325	63
de Propios.....	2 596	21
de Beneficencia.....	900	»
de Instrucción pública.....	262	50
TOTAL GENERAL.....	23 498	73

Guadalajara 12 de Junio de 1872.—El Jefe de la Administracion económica, Serafin Iturriaga.—Conforme.—El Jefe de la intervencion, Félix de Hita.

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á 11 de Mayo de 1872, vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Molina de Aragon, entre partes, de la una D. Pedro Martinez y en su nombre el procurador don Manuel de Diego, y de otra como demandado D. Ildefonso Moya, sobre recobrar la posesion de una tierra, hoy incidente sobre si se ha de inhibir dicho Juez á favor del Gobernador de la provincia, en cuyos autos ha sido parte el Sr. Fiscal, habiendo sido Magistrado Ponente el Sr. D. Juan Fernandez Palma.

Acceptando los fundamentos de hecho y de derecho que contiene el auto apelado que en 6 de Noviembre último pronunció el Juez de primera instancia de Molina de Aragon.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia el expresado auto apelado, por el que se accedió á la inhibicion requerida por el Gobernador civil de la provincia, á quien mandó se remitieran los autos, con emplazamiento de las partes para que comparezcan ante él á usar de su derecho.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe Picon.—Juan Fernandez Palma.—Manuel Gregorio Gimenez.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Juan Fernandez Palma, Magistrado Ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 11 de Mayo de 1872, de que certifico.—En virtud de sustitucion, José Almira.

Es copia conforme con su original de que certifico y á que me remito. Y para que conste yo el infrascrito Escribano de Cámara de la Audiencia de Madrid pongo la presente que firmo á 29 de Mayo de 1872.—En virtud de sustitucion, José Almira.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jadraque.
Por D. Valentin Castillo Cemillan,

de esta vecindad, se me ha dado parte que en la noche anterior desapareció de la mulitada de esta villa, una mula de su propiedad, cuyas señas se expresan á continuacion, y la que apesar de cuantas diligencias ha practicado en su busca, no ha podido hallarla.

Por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de los pueblos de esta provincia, que tan luego como vean el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la misma, dispongan su mayor publicidad, á fin de averiguar el paradero de la referida mula, y caso de ser habida, se dignen ponerlo en mi conocimiento, para que su dueño pase á recogerla, previo el oportuno abono de los gastos que haya ocasionado.

Jadraque 8 de Junio de 1872.—El Alcalde, Manuel Coronel.

Señas de la mula.

De 9 años de edad, alzada seis cuartas y media, pelo negro, mohina, herada de las manos y patas y sin aparejo alguno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Almonacid de Zorita.

Para el dia 16 del presente mes, está señalado el primer remate del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el servicio del año próximo de 1872 á 73, bajo el pliego de condiciones formado al efecto, que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta tendrá lugar en la Sala consistorial á las once de su mañana, y el segundo remate en el que se admitirán proposiciones que mejoren el 10 por 100, se verificará el dia 23 del mismo mes á igual hora.

Almonacid de Zorita 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Andrés Sandoval.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Yelamos de Arriba.

En el dia 23 de los corrientes, de once á doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala de sesiones y ante el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso voluntario, para el año próximo venidero de 1872 á 73, bajo el tipo de 100 pesetas en que fué rematado en el año actual, y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de la subasta: con advertencia, de que la segunda subasta tendrá lugar el dia 30

del presente, en la que se admitirán proposiciones que mejoren con el 10 por 100 de la cantidad subastada en su primer remate.

Tambien se sacan á pública subasta para 400 reses lanares y 25 de cabrío, los pastos de la pertenencia de estos vecinos, por ceion hecha en favor del municipio, cuyo acto se verificará en el citado dia 23 del actual, á las doce del dia y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Yelamos de Arriba 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Felipe Asenjo.—P. A. del Ayuntamiento.—Juan Antonio Blanco, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Málaga.

La plaza de médico-cirujano de Beneficencia titular de esta villa, que consta de 481 habitantes, segun el último empadronamiento, creada por el Ayuntamiento y asociados de la misma, se halla vacante, con la dotacion anual de 150 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; siendo las obligaciones del agraciado (que ha de servir de continuo en la misma) las de asistir á once familias pobres y á los demás casos de oficio necesarios. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes, debidamente documentadas, al Presidente del Ayuntamiento dentro del término de veinte dias desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia; siendo preferibles los que acrediten llevar más años de práctica en el ejercicio de dicha profesion y haber observado buena conducta moral y política.

Málaga 30 de Mayo de 1872.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Hueva.

La matricula general para la contribucion de subsidio industrial y de comercio para el año económico de 1872 á 73, se halla formada y expuesta al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por el termino de cinco dias que previene el art. 91 del Reglamento de 20 de Marzo de 1870, contados desde el dia en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes industriales inscritos en ella puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho termino no serán oidas y les parará el perjuicio que haya lugar.

Hueva 7 de Junio de 1872.—El Alcalde, Genaro Bentosa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valbuena.

El repartimiento vecinal de esta villa, correspondiente al año económico de 1872 á 73, para cubrir los gastos provinciales y municipales del presupuesto de dicho año, se

halla concluido y expuesto al público en esta Secretaria, por termino de ocho dias, transcurridos no se admiten reclamaciones.

Lo hago saber al público para que se enteren vecinos y forasteros contribuyentes en esta villa.

Valbuena 10 de Junio de 1872.—El Alcalde, Eugenio Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcas y Romerosa.

Terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la contribucion territorial que este distrito ha de satisfacer en el año económico de 1872 73, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por termino de ocho dias, que se contarán desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el inscritos, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho termino no serán oidas.

Alcas 4 de Junio de 1872.—El Alcalde, Dionisio Sanz.—P. O.—Ambrosio Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FABRICA ESPECIAL

DE GORRAS DE UNIFORME Y SOMBREROS DE TODAS CLASES

DE VICENTE GARCÍA,

CALLE MAYOR BAJA, NUMERO 7, GUADALAJARA.

Gorras de uniforme para toda clase de funcionarios de correos, segun el último modelo aprobado por la Direccion del Ramo.

Gorras para carteros y peatones, con escudo de metal, galon dorado y botones del cuerpo, á 30 rs.

En dicho establecimiento se venden toda clase de periódicos y admiten suscripciones á los mismos.

LA UNION.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS A PRIMA FIJA.

Continua establecida en dicha Sombrería, la Subdireccion de la provincia.

IMPRESA DE JOSE LON Y HEREDIA.